



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS

USHUAIA,

15 JUN 2016

VISTO el Expediente N° 658-US-16 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de una (1) empresa que prestará el servicio de limpieza del edificio donde funciona la Delegación Río Grande de este Instituto, sita en calle Perito Moreno N° 168 de dicha ciudad.

Que con el propósito de concretar la prestación del referido servicio, sería procedente realizar el correspondiente llamado a Licitación Privada, así como también aprobar el pliego de bases y condiciones del referido llamado a Licitación Privada.

Que asimismo amerita designar los miembros de la comisión de preadjudicación para el análisis de las ofertas.

Que se cuenta con reserva presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que la presente licitación se encuadra en lo establecido en la Ley Provincial N° 1015 y su Decreto Provincial N° 674/11.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal en virtud de lo dispuesto por Ley Provincial N° 88, en sus artículos 8 y 9, Decreto Reglamentario N° 2845/93, Decreto Provincial N° 3044/16, y Resoluciones I.P.R.A. N° 284/12 y 511/16.

Por ello:

LA SECRETARIA DE JUEGOS A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Privada, referente a la contratación de una (1) empresa que prestará el servicio de limpieza del edificio donde funciona la Delegación Río Grande de este Instituto, sita en calle Perito Moreno N° 168 de dicha ciudad, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el pliego de bases y condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas a la Directora de la Delegación Río Grande, agente Antonia ARZAMENDIA, al señor Director de Administración, agente Adrián GARCÍA, y a la Jefa

//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS

//2.

del Departamento Administrativo Río Grande, Sra. Romina CANALIS.

ARTÍCULO 4º.- Establecer como fecha de apertura de sobres el día 6 de julio de 2016, a las 14 horas en el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Delegación Río Grande, sita en calle Perito Moreno N° 168.

ARTÍCULO 5º.- Indicar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se deberá imputar a la Partida Presupuestaria N° 3-33-335, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETEMIL QUINIENTOS (\$ 207.500) al ejercicio económico financiero año 2016; y DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS (\$ 290.500) al ejercicio económico financiero año 2017.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar a la Dirección de la Delegación Río Grande, al Departamento Administrativo Río Grande y a la Dirección de Administración, todas dependiente de este Instituto.

ARTÍCULO 7º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN I.P.R.A. N° 0533 /16.-

Ab. Andrea Ortega
Secretaría Administrativa
I.P.R.A.

Dra. M^{te}. Eugenia Martínez
Secretaría de Juegos
I.P.R.A.
A CARGO DE LA
PRESIDENCIA
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS

ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.R.A. Nº 533/16

LICITACIÓN PRIVADA Nº 02/16

«SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIO I.P.R.A. DELEGACIÓN RÍO GRANDE»

Río Grande,

Señor/a/es/s:

Me dirijo a Ud./es solicitándole/s quiera/n servirse presentar cotización con arreglo a las condiciones estipuladas en el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:

.....
.....

C.U.I.T.:

.....

1.- OBJETO: Servicio de limpieza integral del edificio donde funciona la Delegación Río Grande del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

2.- VIGENCIA: doce (12) meses.

3.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Calle Perito Moreno Nº 168, Río Grande, Tierra del Fuego.

4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio de limpieza deberá ser llevado a cabo de lunes a viernes en el horario de 13 a 18 horas.

Asimismo, deberá prestarse el servicio en los días y horarios que fueran requeridos por el Instituto en virtud de la realización de un evento en el salón de usos múltiples del edificio.

Se consideran incluidos la totalidad de los trabajos, insumos, materiales, equipos, herramientas y cualquier otro suministro que sin estar expresamente indicado en el presente pliego, fuera necesario para llevar a cabo el objeto de la contratación.

Todos los trabajos deberán realizarse según las reglas del arte y los materiales e insumos a emplear serán en todos los casos de primera calidad.

La empresa deberá designar a una persona que será la responsable diariamente del servicio, así también dejar constancia escrita del personal que realizará los trabajos en las distintas dependencias, identificándose con acreditación a la vista y uniforme de trabajo.

Ab. Andrea Ortega
Secretaría Administrativa
I.P.R.A.

Dra. Ma. Eugenia Martínez
Secretaría de Justicia
I.P.R.A.
A CARGO DE LA
PRESIDENCIA
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

El uniforme adecuado para la totalidad del personal debe ser provisto por la adjudicataria al inicio de la prestación y conservarse el mismo en perfecto estado durante toda la duración del respectivo contrato. La identificación del personal debe ser legible. Para el caso que se modifique el listado se tomará la previsión de informar fehacientemente al Director de la Delegación Río Grande con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas previas a su incorporación.

Todo el personal que el concesionario afecte al servicio deberá estar sujeto a los aportes jubilatorios, de obra social, seguro y demás exigidos por la legislación vigente, debiendo efectuar las retenciones e ingresos de los aportes y contribuciones correspondientes.

El adjudicatario deberá resguardar los bienes patrimoniales del Instituto, haciéndose responsables por cualquier daño que ocasione. Asimismo no podrá hacer uso de las cosas o bienes de la institución, salvo indicación expresa del Director de la Delegación Río Grande o superior.

La limpieza a efectuarse abarcará el más amplio sentido del vocablo y como mínimo comprende:

a) Servicios a prestar diariamente:

a.1) General: se realizará la limpieza de superficies, mobiliarios y accesorios, así como también de puertas, ventanas, barandas, rejas, divisores, frentes de espejos, vidrios y cristales.

Diariamente se quitará el polvo de todo el mobiliario de las oficinas (escritorios, sillas, ficheros, armarios, teléfonos, computadoras, y demás elementos presentes) utilizando los productos necesarios, teniendo particular cuidado con las computadoras, monitores y todo otro artefacto sensible.

Se realizará diariamente el vaciado y limpieza de cestos de basura, a cuyo efecto deberá utilizarse bolsas de residuos de espesor suficiente a fin de evitar roturas y desarmes, utilizando productos desinfectantes para limpieza de los cestos.

a.2) Baños: además de la correspondiente limpieza y desinfección, se efectuará el lustrado de accesorios y se aplicará desodorante. Deberán utilizarse productos que contengan cloro y desodorantes de ambiente.

Los inodoros, mingitorios y piletas deberán presentar el mejor aspecto de higiene y brillo, del mismo modo que las puertas, espejos y azulejos que serán lavados cuidadosamente.

La empresa deberá proveer los baños con jabón de tocador, papel higiénico, toallas descartables y desodorante, debiendo contar siempre con stock de reposición.

a.3) Hall de entrada: se limpiarán los vidrios, paredes, pisos y ornamentos allí ubicados. En época invernal deberá repasarse la limpieza del suelo cuantas veces sea necesario, a fin que se encuentre limpio.

Ab. Andrea Ortega
Secretaría Administrativa
I.P.R.A.

Dra. Mía Eugenia Biondo
Directora de Apuestas
I.P.R.A.
A. CARGO DE LA
PRESIDENCIA
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

a.4) Cocina: se limpiarán los artefactos, mesada y revestimientos. Deberán utilizarse productos que contengan cloro y desodorantes de ambiente, del mismo modo que las puertas, azulejos y espejos los que serán lavados prolijamente.

a.5) Puertas y ventanas: se limpiarán incluyendo sus marcos, con productos que no alteren el acabado de las superficies. Las que fueran de madera, deberán ser debidamente lustradas.

a.6) Pisos y escaleras: Diariamente, y todas las veces que fuera necesario, deben barrerse y/o aspirarse la totalidad de los pisos, adecuando el procedimiento al material con que fueran construidos, y poniendo especial cuidado para evitar golpear el mobiliario.

Semanalmente, y mediante el empleo de los elementos necesarios, los pisos y escaleras de áreas comunes tienen que ser lavados, encerados (si correspondiere) y lustrados hasta obtener una óptima terminación, con productos desodorizantes de buena calidad, debiendo quedar los mismos totalmente limpios, sin manchas, con un aspecto de total pulcritud, tomando la precaución de ventilar los ambientes.

a.7) Paredes: Deben ser tratadas de acuerdo a las características de su terminación superficial, recomendándose para ello la utilización de los productos y elementos que se consideren adecuados.

a.8) Productos químicos: Sólo deben utilizarse productos ecológicos, atóxicos, y biodegradables, evitando todo elemento de carácter nocivo o agresivo para el medio ambiente y las personas.

a.9) Vidrios: Interiores - Exteriores se limpiarán con líquidos adecuados para que permanezcan siempre pulcros, una (1) vez por semana o antes a solicitud del Organismo.


a.10) Cortinas (de telas o metálicas): su limpieza se efectuará de manera mensual, o antes si lo llegasen a requerir, de modo que estén limpias, sin manchas, ni polvo.

a.11) Limpieza de veredas: el adjudicatario deberá mantener las veredas en perfecto estado de limpieza y tránsito. Libre de hielo. No se permitirá el uso de herramientas que deterioren las veredas.

También se encargará de la recolección de residuos, debiendo cumplir las ordenanzas municipales vigentes, a fin de evitar multas e infracciones, ya que en caso contrario y de corresponder serán abonadas a su exclusivo cargo.

b) Servicios eventuales (por utilización del S.U.M. del I.P.R.A.):

b.1) Se prestará el servicio de limpieza respecto de los sectores que se vean afectados en el marco del desarrollo de los eventos que se realizan en el S.U.M. del I.P.R.A., incluyendo aquellos que se lleven a cabo los fines de semana y/o feriados.


Ab. Andrea Ortega
Secretaría Administrativa
I.P.R.A.


Dra. Micaela Puente
Secretaría de Juegos
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS

IMPORTANTE: Se considera que los oferentes han visitado las instalaciones del edificio donde funciona la Delegación, y que dicha circunstancia les ha posibilitado un estudio y análisis minucioso de todo lo necesario para la elaboración de la propuesta a realizar y que pueden llegar a incidir en los costos.

El valor mensual de la propuesta es de:

.....

Alcanzando un costo total de:

.....

.....

Firma y aclaración del proponente

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 498.000).

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: los proponentes se obligan a mantener sus ofertas, con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del acto de apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notifique fehacientemente al Organismo su decisión de desistir de la misma con no menos dos (02) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no implicará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total del mantenimiento de oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

En caso de no comunicar la renuncia antedicha en el tiempo y forma indicados, el Instituto hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta respectiva.


Ab. Andrea Ortiga
Secretaría Administrativa
I.P.R.A.


Dra. M. Eugenia Alarino
Secretaría de Apuestas
A CARGO DE LA
PRESIDENCIA
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS

IMPORTANTE: La sola presentación de la oferta, implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen en el presente acto, que se realiza en base a la Ley Provincial N° 1015 y su Decreto Provincial N° 674/11.

FIRMA DEL PROPONENTE

ACLARACIÓN

DOMICILIO

TELÉFONO


Ab. Andrea Ortega
Secretaría Administrativa
I.P.R.A.


Dra. M. Eugenia Martínez
Secretaría de Juegos
I.P.R.A.
A CARGO DE LA
PRESIDENCIA
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS

CLÁUSULAS GENERALES:

Rigen para la presente contratación las Cláusulas Generales de Contrataciones de la Provincia obrantes en el Decreto Provincial N° 674/11.

CLÁUSULAS PARTICULARES:

1.- OBJETO:

Contratación del servicio de limpieza para el edificio donde funciona la Delegación Río Grande del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, sito en la calle Perito Moreno N° 168, Río Grande, Tierra del Fuego.

2.- DOMICILIOS:

A todos los efectos legales el Instituto fija su domicilio en calle San Martín N° 360 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Por su parte, se considerará domicilio constituido de los proponentes y/o adjudicatario el que figure en el Registro de Proveedores o en su defecto el que presentaren en la propuesta.

3.- CÓMPUTO DE PLAZOS:

Los plazos establecidos en las disposiciones de este Pliego, se computarán por días hábiles administrativos, salvo expresión en contrario.

Los plazos se contarán conforme lo establece el Código Civil de la Nación en su Título II. Si alguna de las fechas previstas en el cronograma de la Licitación recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

4.- NOTIFICACIONES:

Las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11 y la Ley Provincial N° 141 Capítulo VII «De las Notificaciones».

5.- CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD:

La sola presentación de la OFERTA, el hecho de cotizar precio y firmar planilla de presupuesto, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego; así como también la aceptación de las obligaciones emergentes de la orden de compra o contrato de quien resulte adjudicatario.

Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los oferentes en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con las mismas, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

6.- PLAZO DE CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN:

La prestación del servicio de limpieza se extenderá desde el día siguiente a la suscripción del pertinente contrato y por el término de doce (12) meses, con las particularidades que se señalen en las especificaciones indicadas.

Dr. Mariana Ortega
Secretaría Administrativa
I.P.R.A.

Dr. María Eugenia
Secretaría de
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

7.- OFERENTES:

Podrán ser oferentes en la presente Licitación tanto personas físicas como jurídicas. La empresa oferente deberá contar con una experiencia mínima de cinco (5) años de prestación de servicios de limpieza para el Estado. En caso de un oferente constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES:

Carecerá de validez a los fines de la presente Licitación, toda oferta que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 34, inciso 4) del Decreto Provincial N° 674/11.

9.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Las ofertas se presentarán hasta el día 6 de julio de 2016 a las 12:00 hs. en la calle Perito Moreno N° 168, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

LAS OFERTAS NO RECIBIDAS EN TAL DEPENDENCIA HASTA LA FECHA Y HORA INDICADAS NO SERÁN CONSIDERADAS.

10.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La oferta se presentará en sobre cerrado sin membrete o marca alguna, en el cual sólo se deberá consignar la siguiente leyenda: «INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS - LICITACIÓN PRIVADA N° 02/16 - FECHA DE APERTURA 6 de julio de 2016, HORA 14:00 hs.»

La Oferta en todas sus fojas así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el oferente o representante, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Publico, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal.

A cada oferta deberá acompañarse la constancia de la constitución de la garantía si así fuere previsto en las cláusulas particulares.

La presentación de oferta sin observación respecto de este reglamento y de las cláusulas particulares de la contratación o la omisión de requisitos o características exigidas en las mismas, significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando las cláusulas particulares no se acompañen con la oferta o no estén firmadas por el proponente.

11.- OFERTA:

Andrea Ortega
Ab. Andrea Ortega
Secretaría Administrativa
I.P.R.A.

[Signature]
Dra. María...
A CARGO DE LA
PRESIDENCIA
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- a) PLIEGO
- b) Garantía de oferta.
- c) Antecedentes legales.
- d) Oferta económica.

12.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La información que se requiere es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abundamiento sobre la misma, cuando esta contribuya a una mayor comprensión de la oferta.

- 1) Causales de rechazo de oferta:
 - a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
 - b) Que no estén firmadas por el oferente.
 - c) Que estuvieran escritas con lápiz.
 - d) Formuladas por firmas suspendidas al momento de la apertura de los sobres.
 - e) A criterio del organismo licitante, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
 - f) Que careciera de la garantía, cuando esta sea requerida por el organismo licitante, de acuerdo a lo expresado en el punto 27 o no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare.
 - g) Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
 - h) Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales hubieren previsto como tales.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la oferta, a fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría contra la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el proveedor.

2) Defectos formales:

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

- a) Falta de firma en alguna de las hojas de la propuesta o Pliego.
- b) Falta de presentación de la documentación detallada en el punto 13 ANTECEDENTES LEGALES.
- c) Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.
- d) Diferencias entre el monto total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.


Ab. Andrea Ortega
Secretaría Administrativa
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS

- e) Error en la confección de la garantía de oferta.
- f) Falta de precio unitario o de totalización de las ofertas.
- g) Otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

En dichos casos, intimados que fueran por medio fehaciente, tendrán un plazo de 2 días hábiles administrativos para subsanar.

13.- ANTECEDENTES LEGALES:

A fin de verificar los antecedentes del oferente, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificado de inscripción en el registro de proveedores del estado (PROTDF) vigente, inscripta en el rubro limpieza.

b) Poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrica/n las fojas que integran la presentación de la oferta.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del oferente o representante que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.

d) Certificado de cumplimiento fiscal para ser presentado ante la presente licitación, (vigente) en original o copia certificada por la Dirección General de Rentas, o constancia de tramitación del mismo.

14.- GARANTÍAS:

Será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el punto 12 de las presentes Cláusulas Particulares, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta presentada.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores, a contar desde la notificación del acto administrativo de adjudicación y constituida de acuerdo a los establecidos en el punto 12 de las presentes Cláusulas Particulares.

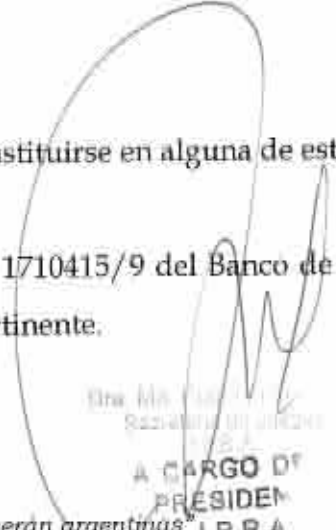
Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de constitución de la garantía.

15.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías a que se refiere el punto precedente, deberán constituirse en alguna de estas formas:

- i) En efectivo, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710415/9 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.


Ab. Andrea Ortega
Secretaría Administrativa
I.P.R.A.


A CARGO DE
PRESIDENTE
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

ii) En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación. El organismo depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

iii) En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los puntos 29 y 30 del Decreto Provincial N° 674/11.

iv) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.

Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

v) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor del INSTITUTO.

vi) Con pagaré sin protesto suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúan con poder suficiente del adjudicatario, por un monto que no supere el 10% del límite previsto para la contratación directa.

16.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA:

Se devolverá en forma inmediata de oficio en los siguientes casos:

- a) Resuelta la no adjudicación.
- b) A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
- c) Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

17.- FORMAS DE COTIZACIÓN:

Según lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11, artículo 34.

Tanto la *Oferta Básica* como las *Ofertas Alternativas* que se presenten deberán cotizarse con ajuste a las especificaciones y características solicitadas en el presente pliego, en pesos, y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Precio mensual y total en números con hasta dos decimales, expresados en números y letras.
- b) Los descuentos, bonificaciones o rebajas que eventualmente se ofrezcan deberán realizarse sobre el valor total de la OFERTA.

18.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Andrea Ortega
Secretaría Administrativa
I.P.R.A.

A CARGO DE LA
PRESIDENCIA
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS

El Oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del acto de apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notifique fehacientemente al organismo solicitante su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Cuando por la urgencia, naturaleza o importancia de la contratación, circunstancias estas, que deberán estar justificadas en las actuaciones respectivas, fuere necesario fijar un término distinto del indicado, regirá el plazo que a tal efecto se establezca en las cláusulas particulares.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el punto 61 del Decreto Provincial N° 674/11, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del proponente.

19.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Todos los adquirentes del PLIEGO tendrán derecho a formular, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones relacionadas con su contenido, las que deberán presentarse ante la delegación del IPRA sito en calle Perito Moreno N° 168, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de sobres. El Instituto se expedirá en un plazo improrrogable de dos (2) días hábiles de recibida la consulta, mediante nota.

El Instituto podrá efectuar, de oficio, aclaraciones y/o agregados al Pliego y/o prorrogar las fechas previstas en la licitación mediante circulares que no podrán introducir modificaciones sustanciales.

Todas las circulares emitidas de oficio y/o petición de cualquier adquirente, llevarán numeración correlativa y luego de notificadas a los adquirentes en el domicilio consignado en el recibo de adquisición del PLIEGO, formarán parte del presente.

20.- CONSULTA DE LAS ACTUACIONES:

Una vez efectuado el acto de apertura, la documentación junto con el acta que se confeccione, estará a disposición de los Oferentes en la Delegación del IPRA -Río Grande- sito en Perito Moreno N° 168, por el término de dos (2) días.

21.- PREADJUDICACIÓN:

Ab. Andrea Omega
Secretaría Administrativa
IPRA

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS
IPRA
A CARGO DE LA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS

La comisión evaluadora se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la preadjudicación.

La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de contratación, sea la más conveniente en relación al precio, calidad etc; debidamente ponderados en informe avalado por la Dirección Administrativa.

Dicha preadjudicación se anunciará durante dos (2) días en un lugar visible del I.P.R.A. - Delegación Río Grande - sito en Perito Moreno N° 168.

21.1 EMPATE DE OFERTA:

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta. De lo contrario, se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días hábiles, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

21.2 ÚNICA OFERTA:

En caso de concurrencia de un solo Oferente, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedara una única oferta, este hecho no significará derecho alguno del Oferente para la adjudicación.

Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha oferta reúna, a sólo juicio del Instituto, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para el Organismo.

21.3 RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS:

En el caso de que ninguna de las ofertas presentadas esté acorde con los requerimientos mínimos solicitados, El Instituto se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes.

21.4 IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN:

El Oferente podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los dos (2) días a contar desde el último día de su publicación.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación.

En perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción.

Ab. Andrea Ortíz
Secretaría Administrativa
I.P.R.A.

En cargo de la
PRESIDENCIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS

22.- ADJUDICACIÓN:

Una vez expedida la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN la máxima autoridad del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas resolverá la adjudicación a la oferta que mejor se ajuste a lo solicitado en el Pliego.

Dicha adjudicación será irrecurrible y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Presidente del Instituto,

La adjudicación será comunicada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de dictada. Fecha en que comenzará a correr el plazo para dar cumplimiento al compromiso asumido.

El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato suscripto entre el INSTITUTO y el ADJUDICATARIO.

22.1 DESISTIMIENTO DE OFERTA:

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del período de mantenimiento de oferta, ésta fuera retirada, o si una vez efectuada la adjudicación el adjudicatario no se presentare a suscribir el Contrato u Orden de Compra respectiva en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la oferta con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno por parte del Oferente, pudiendo en este caso el I.P.R.A. proceder a la preadjudicación del Oferente que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a licitación a su sólo juicio.

22.2 DISCRECIONALIDAD DEL INSTITUTO:

Ni la entrega del PLIEGO, ni la recepción y apertura de la Oferta, ni el Informe de preadjudicación obligan al IPRA a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las ofertas presentadas, si a su exclusivo juicio aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas.

Asimismo, el presidente del IPRA podrá declarar fracasada la Licitación con anterioridad a la adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los adquirentes, proponentes u oferentes.

Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los oferentes derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

23.- RECEPCIÓN DE FACTURA:

Las facturas podrán ser tipo B, C, E a nombre del INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS.

24.- PENALIDADES:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los Oferentes o Adjudicatarios serán pasibles de las siguientes penalidades:


Ab. Andrea Ortega
Secretaría Administrativa
I.P.R.A.


Dra. A. CARGO DE L.
PRESIDENCIA
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS

- a) Pérdida de la garantía de oferta por desistimiento de la propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la misma fijado por el OFERENTE y antes de resolverse la adjudicación.
- b) Pérdida de la garantía de OFERTA cuando, habiendo resultado adjudicado, desistiese de la adjudicación o no constituyese la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido o no se presentare a retirar la ORDEN DE COMPRA.
- c) El incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO del plazo de entrega y/o de especificaciones técnicas establecidas en este PLIEGO, facultará al Instituto, a través de la Secretaría Administrativa, a la imposición de penalidades, conforme la gravedad del incumplimiento.
- d) Las penalidades serán las siguientes:
 - a) Multa del UNO POR CIENTO (1%) del monto adjudicado por cada incumplimiento parcial o total en cuanto a calidad del servicio ofrecido.
 - b) Multa del CINCO POR CIENTO (5%) por reiteración del incumplimiento detallado en punto anterior.
 - c) No pago de los servicios no prestados.
 - d) Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados al IPRA, sin perjuicio de las penalidades ut-supra indicadas.

25.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los servicios fueran prestados, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el INSTITUTO, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

El Instituto tendrá derecho a rescindir la relación contractual en los siguientes casos, sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial, debiendo luego el Organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión:

- a) FALTA DE INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE ADJUDICACION: El Adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido en el Artículo 11º de las presentes Cláusulas Particulares.
- b) INCUMPLIMIENTO MATERIAL: En caso que el proveedor no cumpliera las obligaciones materiales establecidas en la Orden de Compra o Contrato
- c) INTERRUPCIÓN DE LA PRESTACIÓN: Si por causas imputables exclusivamente al proveedor, resulta interrumpida la prestación parcial o total dentro de los plazos establecidos, que abarcará desde el momento de su adjudicación y hasta la finalización del plazo de la contratación.
- d) CONCURSO, QUIEBRA O ACUERDO: En caso de que el Proveedor se presente en concurso preventivo, quiebra, liquidación o acuerdo extrajudicial.


Ab. Andrea Ortega
Secretaría Administrativa
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS

e) REITERACIÓN DE MULTAS: Por aplicación de tres (3) multas consecutivas o alternadas.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN intimará en forma fehaciente al Proveedor para que realice su descargo y/o regularice el cumplimiento de su obligación en un plazo de tres (3) días.

26.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

La extinción de la relación contractual por las causas establecidas en el punto 25 no implicará para el PROVEEDOR indemnización alguna por daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones que el Instituto pueda articular.

27.- FUERO LEGAL:

Para resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar con relación al presente proceso de contratación y a la ejecución del contrato que resulte del mismo, será competente la justicia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego.

28.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

Será causal determinante del rechazo de la oferta en cualquier estado de la Licitación, o la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin que:

- a) Funcionario o empleado público con competencia referida a una licitación o concurso de precios, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.


Ab. Andrea Ortega
Secretaría Administrativa
I.P.R.A.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL PROPONENTE


Dra. M. Eugenia
Secretaría de J.
CARGO DE LA
PRESIDENCIA